

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

CIRCULAR Nº 38

Lima, 2 de enero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada y en estricto cumplimiento de ellas, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica lo siguiente:

 Precisese el tercer y sexto párrafos del Numeral 10.3.2 de las Bases, conforme se indica a continuación:

"De producirse un empate en el mayor puntaje, el Comité, asistido por el Notario Público, otorgará un plazo de sesenta (60) minutos a los Postores titulares de las Ofertas Económicas que empataron para que presenten una nueva Oferta Económica, sin retirarse de la sala, la cual deberá circunscribirse única y exclusivamente a su Propuesta Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité de PROINVERSIÓN. Dicha nueva oferta deberá ser presentada en un nuevo Sobre N° 3, cerrado, el cual deberá contener una Oferta Económica conforme al formato contenido en el Formulario N° 1, menor a la propuesta inicial, únicamente en lo que respecta a las cifras de Remuneración por Inversiones (RPI) y Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO y deberá ser firmada por el Representante Legal del Postor."

"En caso el titular de la Iniciativa Privada opte por ejercer este derecho, su Representante Legal deberá solicitar al Comité se deje constancia de ello en el acta del acto de apertura de los Sobres N° 3. En dicho supuesto, en la oportunidad prevista en el Cronograma del Concurso se llevará a cabo el desempate definitivo entre el titular de la Iniciativa Privada y el Postor que hubiere quedado en primer lugar. A tales efectos, cada uno de los Postores antes mencionados deberá presentar, en sobre cerrado y conforme al formato contenido en el Formulario N° 1, una nueva y menor Oferta Económica, únicamente en lo que respecta a las cifras de Remuneración por Inversiones (RPI) y Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO). Dicha nueva oferta deberá ser firmada por el Representante Legal del Postor, y deberá



circunscribirse única y exclusivamente a su Propuesta Técnica presentada a través de su Sobre N° 2 y evaluada por el Comité de PROINVERSIÓN."

2. Procedimiento y tasa de descuento para el cálculo de los valores actuales:

Con la finalidad que los Participantes Precalificados puedan validar sus cálculos y en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4.3 de las Bases, se hace de conocimiento la tasa de descuento y el procedimiento de cálculo de las Ofertas Económicas:

Tasa Efectiva Anual (TEA)= 10%

Cabe precisar que dicha tasa de descuento es referencial y será utilizada únicamente para fines de evaluación de las Ofertas Económicas del Concurso. Este valor no será vinculante con el Contrato de Concesión.

Asimismo, para la determinación de los valores actuales de la Remuneración por Inversiones (RPI), Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO), y capacidad de tratamiento, se aplicará el procedimiento de cálculo que se detalla en el Anexo de la presente Circular.

3. Lineamientos generales para completar el Formulario N° 1:

El Comité hace de conocimiento los lineamientos generales que deberán tenerse en cuenta para completar el Formulario N° 1:

Etapa _i ^a '	% RPI asignado por Etapa (E _i %) ^{b/}	Capacidad de tratamiento por Etapa (m³/s E,) c/	Mes de inicio de la Operación de la Etapa (IO _i) d ¹	Tiempo de Construcción por Etapa (T ofertado i) ^{e/}
1				
N				

Donde:

 a/: Número de Etapas para la ejecución de la Planta de Tratamiento. Se considerará como máximo tres (3) Etapas. Completar con los números 1, 2 ó 3 según corresponda. La primera fila corresponde a datos de la Primera Etapa, la segunda fila a datos de la Segunda Etapa y la tercera fila a datos de la Tercera Etapa, si así correspondiera. "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- b/: Porcentaje de la RPI ofertada requerida para la Etapa i. La RPI a tenerse en cuenta será la declarada en el Literal A) del Formulario N° 1 de las Bases. Se considerará únicamente el porcentaje hasta el primer decimal.
- c/: Capacidad de tratamiento de cada Etapa. Para fines de evaluación, se considerará una capacidad de tratamiento para un caudal promedio de 14 m³/s. En caso un Postor oferte un caudal superior a los 14m³/s, se descontará el exceso de la capacidad de tratamiento ofertada de la última Etapa. Se considerará únicamente la capacidad de tratamiento hasta el primer decimal. La capacidad declarada para cada Etapa determinará el porcentaje (%) de RPMO para cada Etapa respecto de la RPMO ofertada en el Literal B) del Formulario N° 1 de las Bases.
- d/: Expresados en meses (valores enteros) contados a partir de la Fecha de Cierre. Incluye nueve (9) meses correspondientes a la Fecha de Vigencia de Obligaciones; así como, el período de construcción, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
- e/: Tiempo ofertado por el Postor para cada una de las Etapas, correspondiente únicamente al período de construcción y pruebas de funcionamiento, sin incluir el período de puesta en marcha, de acuerdo con la Propuesta Técnica. Deberá expresarse en meses (valores enteros). Si la Propuesta es por Etapas, el tiempo de construcción de la Primera Etapa deberá ser como mínimo de dieciocho (18) meses y como máximo de veinticuatro (24) meses. El tiempo máximo de construcción del Proyecto es de treinta y ocho (38) meses.
- La Remuneración por Inversiones (RPI) anual a consignarse en el Literal A) del Formulario N° 1 deberá expresarse en Nuevos Soles (valores enteros) y no deberá incluir el I.G.V.
- La Remuneración por Mantenimiento y Operación (RPMO) anual a consignarse en el Literal B) del Formulario N° 1 deberá expresarse en Nuevos Soles (valores enteros) y no deberá incluir el I.G.V.
- Los valores que serán tomados en cuenta para la evaluación y fines contractuales serán trimestrales para la RPI y mensuales para la RPMO. Es decir:

RPI_{trim} = RPI / 4 y RPMO_{mens} = RPMO /12

- El factor Ft(%) a que se refiere el Numeral 4.3 de las Bases, sólo se aplicará para aquellas propuestas que consideren un tiempo de construcción mínimo de dieciocho (18) meses y máximo de veinticuatro (24) meses para: (i) la Primera Etapa, en caso de ejecutar el Proyecto por Etapas, o; -(ii) la totalidad de las Obras en caso de ejecutar el Proyecto en una única Etapa.
- La tasa de descuento que se utilizará para la determinación de la Oferta Económica es de 10% efectiva anual, para lo cual se utilizarán sus correspondientes tasas equivalentes mensual y trimestral. Dichas tasas serán sólo referenciales, y serán utilizadas únicamente para fines de evaluación de las

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Ofertas Económicas del Concurso. Estos valores no serán vinculantes con el Contrato de Concesión.

- Para el cálculo de los valores actuales deberán considerarse meses de treinta (30) días.
- Para el Puntaje Total (PT_i) a que se refiere el Numeral 4.3 de las Bases, se redondeará a cuatro (4) decimales.
- No se considerarán Ofertas Económicas válidas aquellas que incumplan con lo establecido en las Bases y la presente Circular.

Atentamente,

PEDRO GRADOS SMITH

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en

Saneamiento y Proyectos del Estado

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ANEXO



$$Oi = \frac{Valor\ Actual(RPI + RPMO)}{Valor\ Actual(Capacidad\ de\ Tratamiento)} = \frac{A + B}{C}$$

Donde:



$$\left(\frac{1 - (1.0241)^{-80}}{0.0241} \right)^{Elapa_i} \left(\frac{KT}{4} \times E_i \% \right)$$

$$\sum_{i=1}^{E_{topol}} {RPMO \atop 12} \times \frac{m^3/s E_i}{14} \times \left(\frac{1 - (1.008)^{-(300 - IQ + 1)}}{0.008} \right)$$

$$(1.008)^{(IQ - 1)}$$





'DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Valor Actual

Capacidad de Tratamiento = C

 $|| 2'592,000 \sum_{i=0}^{Etapa} || m^3 / s E_i \times \left(\frac{1 - (1.008)^{-(300-10,+1)}}{0.00} \right) ||$



TEA = 10%

Tasa trimestral equivalente (T_{Trim}) = 2.41%

Tasa mensual equivalente (T_{mens}) = 0.80%

Segundos que tiene un mes de treinta (30) días = 2'592,000

• Etapa;: Se refiere a la última Etapa propuesta por el Postor, registrada en el Formulario N° 1

• El procedimiento de cálculo se efectuará conforme se realice la apertura del Sobre N° 3 del Postor habilitado para tal proceso. • Para el procedimiento de cálculo se utilizará la información y datos de cada uno de los Postores, contenidos en los respectivos Formularios N° 1.







